



21 MAR. 2025

ENTRADA Nº: 110
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

ASUNTOS GENERALES. SUBVENCIONES.

REFERENCIA: ESR/dww

EXPEDIENTE: 500/2025.

Asunto: Notificación de la Subvención Directa para la actividad denominada "Programa de gastronomía 2025"

Mediante la presente notificación se le comunica que por Resolución nº 172 de fecha 20 de marzo de 2025 por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria se ha dictado el siguiente,

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria,

RESULTANDO que, con fecha 19 de marzo de 2025 se emite informe jurídico en el expediente sobre concesión de subvención para el desarrollo y funcionamiento de un plan estratégico para la promoción del producto gastronómico de la isla de Gran Canaria, en el que se concluye informar en sentido favorable la adjudicación por el procedimiento directo de una subvención por importe de DOSCIENTOS MIL Euros (200.000,00€) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria con CIF Q-3573002-G con el siguiente objeto: "Programa de gastronomía 2025".

En dicho informe se motiva que dicha subvención está contemplada con carácter nominativo en el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria, así como en su Plan Estratégico de Subvenciones.

RESULTANDO que, en el precitado expediente se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.14.25 autorizándose el gasto con fecha 9 de enero de 2025 en el que el Pleno Ordinario del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprueba el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria y conllevando la presente resolución el compromiso del gasto. Que ha sido informado por la Intervención de Fondos con fecha 19 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local., en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 10 de los Estatutos de Turismo, así como las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y las Específicas de Turismo de Gran Canaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2, letra a), de la LGS, conforme al cual podrán concederse en forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en la Base 11.4 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se establece que *podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se ha previsto*

EDUARDO SUÁREZ RANCEL (1 de 1)
Jefe de Sección de Asuntos Generales
Fecha Firma: 20/03/2025
HASH: e4c215d1ed9a93961e1a33741f8c66





nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o de alguno de sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que determina, en su apartado 6 el contenido de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones directas,

DISPONGO.

Primero. - Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria, una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de Ciento Cincuenta Mil Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.14.25 cuyo objeto es el "desarrollo y funcionamiento de un plan estratégico para la promoción del producto gastronómico de la isla de Gran Canaria durante el año 2025".

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100% de dicho presupuesto.

Segundo. - El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria y por las de Turismo de Gran Canaria, para el presente ejercicio, así como por la presente resolución, sin perjuicio de la eficacia de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

Tercero. - El beneficiario de la presente subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Gran Canaria con CIF nº Q-3573002-G.

Cuarto. - En cuanto a las aportaciones de las partes para el logro de los objetivos marcados, se dispone lo siguiente:

1º) Un Presupuesto total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€).

2º) Turismo de Gran Canaria aportará la cantidad de Doscientos mil euros, que irán destinadas a las siguientes acciones:

Ejecutar las acciones del Programa de Gastronomía, que tiene como eje principal, la participación de Turismo de Gran Canaria en la feria Madrid Fusión 2025 en IFEMA, Madrid, para lo que realizaremos las siguientes actividades:

a) En cuanto a la producción del proyecto:

- Ejecución de propuesta y creación de escaleta de acciones a desarrollar en el stand
- Convocatoria y contratación de los equipos implicados y de apoyo con las ponencias.
- Coordinación y compra de los productos/materia prima/elaboraciones, copas y menaje





que se lleva.

- Coordinación y contratación de las personas que acuden; cocineros, sumilleres, ponentes, etc.
- Contratación de vuelos, alojamiento y transporte para todos los participantes
- Coordinación y control de ingredientes y elementos necesarios.

b) En cuanto a la parte artística del evento, incluirá los siguientes aspectos:

- Contratación del diseño y construcción del stand; coordinación de su producción.
- Coordinación del montaje del stand.
- Coordinación de la imagen de los stands.
- Gestión de infraestructura de alquiler en los stands (equipamiento técnico de cocina, mesas, sillas, ...)
- Gestión de transporte, envío, recepción de todo el material y equipamiento.

c) Contratación de personal de apoyo

- Ayudantes de cocineros, organización y limpieza de stands.

d) Además, para un mayor alcance de la productividad de la acción se contratará apoyo para la comunicación del evento, con los medios técnicos necesarios para:

- Producción audiovisual.
- Vídeo resumen y Vídeo final de congreso
- Generación de contenidos para redes sociales
- Realización de notas de prensa

La Cámara además de la dinamización de la feria gastronómica Madrid Fusión 2025, en todos los aspectos detallados, se ocupará del desarrollo de las acciones de la estrategia de posicionamiento "Saborea Gran Canaria" que se establezcan con Turismo de Gran Canaria dentro de los acuerdos que se tomen en la comisión de apoyo y seguimiento y con su preceptivo visto bueno

Será preceptivo el visto bueno previo de Turismo de Gran Canaria a la realización de las referidas acciones. En este sentido las partes confeccionarán conjuntamente un plan anual, así como un calendario para la realización de las acciones referidas.

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de Turismo de Gran Canaria, que se efectuará incorporando de forma visible el logotipo oficial de Turismo de Gran Canaria más leyenda o bien mediante cualquier otra forma de comunicación, como pueden ser las menciones realizadas en medios de comunicación durante el periodo que dure la subvención.

La aplicación del logotipo deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativo de Turismo de Gran Canaria, facilitado por la Unidad de Publicidad y Marketing de dicha entidad, quienes le facilitarán las pautas para su utilización y resolverán las dudas que les pudieran surgir en su aplicación.

3º) La Cámara aportará la infraestructura tanto de material como de personal precisa para la obtención de los fines previstos. También la información precisa a Turismo de Gran Canaria en cuanto al conocimiento exhaustivo de las actividades llevadas a cabo como consecuencia de la presente subvención, siempre que éste lo solicite y, en todo caso trimestralmente.

4º) En caso de que el presupuesto total reseñado en el apartado 1º no se ejecutase en su totalidad, se imputará como aportación de Turismo de Gran Canaria el 100% % de lo ejecutado, viniendo obligada ésta a la devolución a aquel de la diferencia correspondiente a su aportación.

5º) Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el





presente Decreto, se creará una Comisión de Apoyo y seguimiento entre Turismo de Gran Canaria y la Cámara, integrada, al menos por un representante de cada una de las partes intervinientes, que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas internas de funcionamiento de la propia Comisión.
- b) Fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo de la presente subvención.
- c) Servir como órgano de arbitraje.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, extendiendo la comunicación al otro suscribiente.

Quinto. - El pago se realizará una vez aceptada la subvención y solicitado su pago. Dicho pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente dada de alta en esta Administración.

Dado el carácter de la presente subvención se establece la obligación por parte del beneficiario de la misma la consideración de la imagen general de la isla con independencia de la particular del municipio en todas las acciones de marketing y publicidad que se pudieran llevar a cabo como consecuencia de este evento.

En este sentido se establece la obligación por parte del beneficiario de llevar a cabo y cumplimentar con el visto bueno previo por parte de Turismo de Gran Canaria las siguientes obligaciones:

- e) Inclusión del logo de Turismo de Gran Canaria en todos los soportes publicitarios relacionados con el evento objeto de subvención, así como fotocall o notas de prensa.
- f) Asistencia de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria a la rueda de prensa que se lleve a cabo para presentar la fiesta.
- g) Añadir el hashtag "Gran Canaria Gran Destino" en todas las redes sociales que se utilicen.

Sexto. - La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá a la Cámara de Comercio. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la presente Resolución finalizará el 31 de diciembre de 2025. La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Habrà de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Será de aplicación a las cuentas justificativas lo previsto en los arts. 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública





El plazo de justificación finalizará el día 30 de enero de 2026.

Será preceptivo el visto bueno a dicha justificación por parte del Técnico de Promoción Turística de Turismo de Gran Canaria.

En el caso de precisar una prórroga, cuya concesión será potestativa, deberá el beneficiario solicitarla con, al menos un mes de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido, al objeto de que la misma pueda ser tramitada en la forma legalmente prevista.

Séptimo. - Son causas de resolución de la presente Subvención el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Octavo. - La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 Ley General Subvenciones y 68.2 de su Reglamento, el beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Noveno. - El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente resolución, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

Décimo. - El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Undécimo. - No procede exigir garantías al beneficiario, de conformidad con el apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Duodécimo. - El beneficiario adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y de la Cámara en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a





las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

La presente Resolución podrá ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de Turismo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Dado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario de Turismo de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.



1.1.25 - 30.1.26
31.12.25

CINI - EGASIKO

SB25-005

200.000,00 €

Resolución 172/

C06 f8/4